

**APRUEBA PROTOCOLO DE REQUERIMIENTOS
PARA PRESENTACION DE PROYECTOS DE
POSTGRADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N°336/2024.

Arica, 10 de septiembre de 2024.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DGDP N°192/2024, de agosto 192 de 2024; Decreto TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto TRA N°335/5/2024, de 05 de marzo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creadas por D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981, del Ex Ministro de Educación.

Lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N°192, de agosto 26 de 2024, quien requiere que se oficialice la propuesta ejecutiva titulada "Protocolo de requerimientos para presentación de proyectos de postgrado".

RESUELVO:

1. Aprueba **Protocolo de requerimientos para presentaciones de proyectos académicos de postgrado**, documento adjunto, compuesto de 01 (una) página, rubricada por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Vicerrector Académico



GVG/APQ/hta.


CONTRALORA
(S)
ARICA



13 SEP 2024

PROTOCOLO DE REQUERIMIENTOS PARA PRESENTACION DE PROYECTOS DE POSTGRADO

El presente protocolo actúa como un resumen ejecutivo de los requerimientos necesarios para la presentación de un proyecto de postgrado en la Universidad de Tarapacá (UTA). Es esencial que cada etapa sea aprobada antes de avanzar a la siguiente, utilizando la información obtenida en la fase anterior. Este protocolo funciona como un complemento al flujo de trabajo para la presentación de un proyecto de postgrado a la Junta Directiva de la UTA, siendo esta última donde se detallan los pasos y responsabilidades de cada entidad involucrada hasta la finalización del proceso.

1 Viabilidad Institucional

Se centra en la presentación de una propuesta que incluya como base el nombre del programa de postgrado, su ventaja competitiva, requisito de ingreso, perfil de egreso, cuerpo académico y líneas de investigación/formación. Lo anterior debe ir en concordancia a la criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación y las políticas institucionales.

La aprobación de este requerimiento debe ser aprobado por Vicerrectoría Académica, previa revisión del Consejo de Facultad (mediante un acta).

2 Estudio de Mercado

Se debe identificar claramente el nicho de mercado para el programa. Para ello, se debe detectar la competencia, la demanda potencial; tanto interna (UTA) como externa. Es necesario recopilar información sobre programas similares, valores de aranceles, áreas de estudio de interés (líneas de investigación/formación), información demográfica, entre otros aspectos pertinentes a un estudio de mercado.

La aprobación de este requerimiento debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

3 Programa de Postgrado

Esta fase implica la formulación del plan de estudios y el reglamento de funcionamiento del programa. Debe incluir la identificación del programa, requisitos de ingreso, perfil de egreso, estructura curricular, syllabus de asignaturas, líneas de investigación/formación, cuerpo académico, requisitos para la actividad de graduación y las normativas que regirán el funcionamiento del programa.

La aprobación de este requerimiento debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica, previa revisión de la Dirección General de Docencia de Postgrado y Registraduría.

4 Estudio Económico

El estudio económico tiene como objetivo determinar los valores de aranceles necesarios para la puesta en operación de un programa de postgrado. Para ello, se deben estimar tanto los ingresos (provenientes de los aranceles) como los costos (fijos y variables) asociados al programa. Además, es fundamental determinar el punto de equilibrio, es decir, la cantidad mínima de estudiantes requerida para que el programa sea financieramente viable y un flujo de caja para los primeros cinco años de operación.

La aprobación de este requerimiento debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

